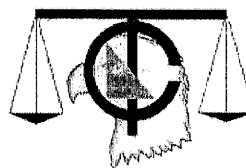
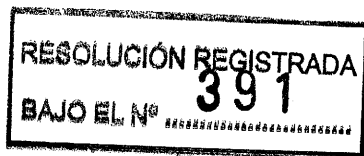




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

USHUAIA, 04 NOV 2011

VISTO: la Causa N°26918/2011 caratulada **"SOLARI, EDUARDO ANIBAL P/ AMENAZAS Y DEFRAUDACIÓN – DTE. BURGOS, MARIANA DEL ROSARIO"** y

CONSIDERANDO:

Que la misma tramita ante el Juzgado de Instrucción Número 1 del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., a cargo del Dr. Javier de GAMAS SOLER, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Andrés LEONELLI.

Que en el marco de dichas actuaciones, por Oficio de fecha 20 de octubre de 2011 se ha solicitado a este Tribunal de Cuentas la remisión de los expedientes N° 1198-GM-08; 1199-GM-08; 1200-GM-08; 1201-GM-08; 11752-GM-08; 11753-GM-08, 5700-GM-09; 9967-GM-09; 11367-GM-09; 15249-GM-09; 16413-GM-09; 3194-GM-10; 11873-GM-10; 11872-GM-10; 12305-GM-10; 12303-GM-10; 12302-GM-10; 12301-GM-10; 12300-GM-10; 13388-GM-10; 15632-GM-10; 17262-GM-10; 18761-GM-10; 22169-GM-10; 1846-GM-11; 2856-GM-11; 4771-GM-11; 7596-GM-11; 10059-GM-11 Y 10058-GM-11.

Que los mismos se encuentran en la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención.

Que la Causa tiene su origen en la denuncia efectuada por la Sra. Mariana del Rosario BURGOS el día 22 de septiembre del corriente año ante la Fiscalía Provincial.

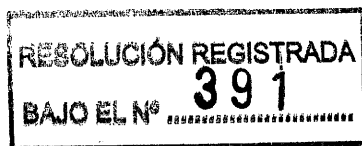
Que el Agente Fiscal de la Fiscalía N° 1, Dr. Daniel CURTALE, efectuó Requerimiento Fiscal de Instrucción el día 23 de septiembre de 2011, en los términos de los artículos 168°, 176° y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia.

Que del Requerimiento surge que *"Se investiga en autos la violación de los deberes legales/estatutarios de la "Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte" por parte del presidente de su comisión directiva, Eduardo Solari, quien, con el fin de procurar para sí u otro, un lucro indebido o para causar daño, en ocasión de tener a su cargo el manejo, la administración y/o el cuidado de los intereses pecuniarios de dicha asociación, perjudicó los intereses a éste confiados por la*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

entidad, por un monto hasta el momento no determinado, correspondiente al dinero recibido por la asociación, al menos este año, del Estado Provincial, como consecuencia de lo establecido en la Ley 736 (de creación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios), destinado al desarrollo, mantenimiento y equipamiento del cuartel".

Que de acuerdo a lo expuesto por el Agente Fiscal "Los sucesos descriptos constituyen "prima facie" el delito de amenazas coactivas (Art. 149 bis, segundo párrafo del Código Penal de la Nación) y defraudación por administración fraudulenta (Art. 173, inc. 7º del mismo cuerpo legal)".

Que surge entonces que los hechos descriptos consisten en la presunta defraudación contra la Administración Pública como consecuencia del desvío de los fondos recibidos por la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte por parte de su presidente Sr. Eduardo Anibal SOLARI, comandante mayor de dicho cuerpo de Bomberos.

Que surge del artículo 166º de la Constitución Provincial que "Son atribuciones del Tribunal de Cuentas:... 5 - Actuar como órgano requirente en los juicios de cuentas y responsabilidad ante los tribunales de justicia e intervenir en los juicios de residencia en la forma y condiciones que establezca la ley."

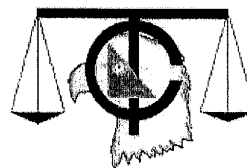
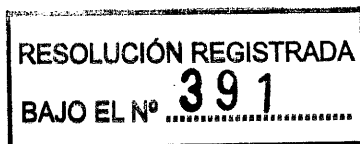
Que asimismo dicha atribución se encuentra prevista por el artículo 51 de la Ley Provincial N° 50, que dice "El Tribunal de Cuentas, por acuerdo plenario de sus miembros, podrá resolver que, en caso de que existiese un perjuicio patrimonial al Estado por uno de sus estipendiarios, se inicien directamente las acciones correspondientes ante el órgano judicial," en conjunto con el art. 2º inc. g) que establece la facultad de: "...iniciar la acción civil de responsabilidad por daños causados al Estado contra los agentes del mismo que hubieren actuado con dolo, culpa o negligencia, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa el juicio administrativo." y el artículo 26º inc. i) que dice: "Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal:...el inicio de la acción civil de responsabilidad por daños patrimoniales causados a la administración ante el juez competente;...".

Que el Código Procesal Penal de la Provincia, Ley Provincial N° 168, modificada por las Leyes Provinciales N° 351; N° 792 y N° 804, crea la figura de actor civil en sede penal.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Que el estado actual de la causa penal permite, de acuerdo a las disposiciones del artículo 75° y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia, Ley Provincial N° 168, modificada por las Leyes Provinciales N° 351; N° 792 y N° 804, y las atribuciones previstas por el artículo 51°, en concordancia con el artículo 2° inc g) y artículo 26° inc. i) de la Ley Provincial N° 50, que este Tribunal pueda constituirse bajo la figura de actor civil, con la finalidad de perseguir el presunto perjuicio fiscal al Estado Provincial.

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el presente acto en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos art. 2° inc g); 26° inc. i); 27° y 51° de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Requerir a la Secretaría Legal, en especial a los Dres. Oscar SUAREZ y Gustavo MARCHESE, que proceda a formalizar la constitución de este Tribunal de Cuentas Provincial como Actor Civil, en los términos del artículo 75° y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia, en la causa N° 26918 caratulada **“SOLARI, EDUARDO ANIBAL P/ AMENAZAS Y DEFRAUDACIÓN – DTE. BURGOS, MARIANA DEL ROSARIO”**, que tramita ante el Juzgado de Instrucción Número 1 del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., a cargo del Dr. Javier de GAMAS SOLER, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Dr. Andrés LEONELLI, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar a Secretaría Legal y a la Secretaria Contable con copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 391 /2011.-

[Firma]

[Firma]
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia